



**RESOLUCIÓN No.066 de 2022**  
(29 de septiembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2023”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, y el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, Acuerdo 140 de 2018 y la sentencia C-133 de 2021,

**CONSIDERANDO**

**Que** el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, establece *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*

**Que** el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece *“8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.”*

**Que** el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, establece *“ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. (...) En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. (...)”*

**Que** el Acto Legislativo No. 02 de 2015 artículo 2 modificó el artículo 126 de la Constitución Política y en su inciso 4 establece que *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*

**Que** el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018<sup>1</sup> establece: *“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”*

**Que** el anterior párrafo fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, no obstante, la Corte

<sup>1</sup> “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.2



Constitucional por medio de la Sentencia del control de constitucionalidad C-133-21<sup>2</sup> declaró inexecutable la expresión “...el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018...” contenida en el inciso segundo del artículo 336. “VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.” de la Ley 1955 de 2019<sup>3</sup>, y en la mencionada sentencia de igual manera la Corte Constitucional señaló que ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

**Que** la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5° señala que “La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública y con acreditación de alta calidad, con quién se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.

**Que** el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20216000275961 del primero (01) de Agosto de Dos mil veintiuno (2021) sobre el particular dispuso: “De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 (...) y como consecuencia se entiende que dicho párrafo transitorio se reincorporó al ordenamiento jurídico y se encuentra actualmente vigente, lo que significa que, hasta que el Congreso de la Republica establezca las reglas para las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las Corporaciones públicas según lo establece el Artículo 126 de la Constitución Política, deberá aplicarse por analogía a las reglas que señalan la ley 1904 de 2018. Sobre el particular, es necesario reiterar que como se señaló al inicio de este concepto, la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de Secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.”

**Que** con base en lo anterior se debe hacer una convocatoria pública para la elección del secretario (A) General del Concejo Municipal de Chía – Cundinamarca, que deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 observando los principios de igualdad y equidad de género, publicidad, transparencia, objetividad, participación de la ciudadanía y se deben señalar los lineamientos generales para adelantar la presente convocatoria pública.

**Que** esta Corporación con el propósito de efectuar una adecuada selección de una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, solicitó presentación de cotización y/o propuestas a ocho (08) Instituciones, siendo presentadas propuestas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Fundación Universitaria Área Andina.

**Que** las propuestas presentadas, por las instituciones educativas mencionadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa Directiva selecciona en el presente acto a la Fundación Universitaria Área Andina para adelantar el proceso de convocatoria para la elección de secretario (a) general del Concejo Municipal de Chía vigencia 2023.

**Que** en cumplimiento de la facultad dispuesta en el Artículo 38 numeral 1 y el artículo 136 del acuerdo 140 de 2018, corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa

<sup>2</sup> Expediente D-13759. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 336 (parcial) de la Ley 1955 de 2019. Magistrada ponente: Diana Fajardo Rivera.

<sup>3</sup> “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”



Directiva, convocar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de secretario (a) general, para la vigencia 2023.

**Que** en cumplimiento de la facultad dispuesta en el Artículo 38 numeral 1 y el artículo 136 del acuerdo 140 de 2018, corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, convocar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de secretario (a) general, para la vigencia 2023.

**Que** el presente acto administrativo es la norma reguladora de esta convocatoria y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, la prueba a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias para el Concejo Municipal de Chía, y la Fundación Universitaria Área Andina y los participantes.

**Que** corresponde a esta Corporación por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a realizar la convocatoria, y a través de la comisión accidental establecida en la Ley 1904 de 2018, establecer con base en el proceso mismo una lista de elegibles para el Cargo de Secretario (a) General vigencia 2023.

**Que**, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** El Concejo Municipal de Chía, designó a la Fundación Universitaria Área Andina, como Institución de educación superior acreditada en alta calidad, con quién se celebró un contrato para asesorar, apoyar, acompañar y realizar el proceso de selección de secretario (a) general para la vigencia 2022, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 2. APERTURAR.** La convocatoria pública para elección secretario (a) general del Concejo Municipal de Chía para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos (as) colombianos interesados (as) que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo, a participar en la convocatoria pública para selección del Secretario (a) General del Concejo de Chía para el año 2023.

La convocatoria establece el procedimiento que regulará todo el desarrollo del proceso de selección y elección, lo dispuesto en esta convocatoria es de obligatorio cumplimiento para la Corporación Concejo Municipal de Chía, la Fundación Universitaria Área Andina y los aspirantes inscritos y los admitidos a la convocatoria.

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria, apertura y divulgación.
2. Inscripción.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.
5. Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.
6. Lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria.
7. Citación a aplicación de prueba de conocimientos.
8. Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.





9. Acceso a cuadernillos.
10. Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
11. Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
12. Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.
13. Resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.
14. Reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.
15. Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.
16. Entrega por parte de la Fundación Universitaria Área Andina a la Corporación Pública el listado de participantes habilitados.
17. Publicación de Habilitados
18. Audiencia pública con los interesados.
19. Lista de elegibles de diez (10) elegibles.
20. Entrevista a los diez (10) elegibles.
21. Elección del Secretario (a) General.
22. Nombramiento y Posesión del Secretario (a) General.

**ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma reguladora de todo del proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**ARTÍCULO 6. MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS.** La Fundación Universitaria Área Andina notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con el desarrollo de la convocatoria pública a través de correo electrónico y/o a través de la página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.

De realizarse a través de correo electrónico la dirección remitente será [coordinacion.general@areandina.edu.co](mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co) y la dirección del destinatario será el correo electrónico que tenga registrado en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.

**PARÁGRAFO.** Cuando no se esté en la etapa de inscripción o de reclamaciones la Fundación Universitaria Área Andina, desactivará la función de recepción de correos electrónicos que se establece en este artículo.

**ARTÍCULO 7. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es:

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación:	SECRETARIO (A) GENERAL
Código:	73
Grado:	2
No. De cargos:	1
Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL



IDENTIFICACIÓN	
<b>Jefe Inmediato:</b>	<b>MESA DIRECTIVA – CONCEJO MUNICIPAL</b>
<b>Salario:</b>	<b>\$ 6.424.000</b> *(Mas el aumento salarial correspondiente a la vigencia 2023)
<b>Sede de Trabajo:</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA</b>
<b>Número de Vacantes</b>	<b>1</b>
<b>Tipo de Vinculación:</b>	<b>PERIODO FIJO</b>

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ADMITIDO.** Para ser admitido en la convocatoria se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano (a).
2. Acreditar haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.

**ARTÍCULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No deberá inscribirse ninguna persona que se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES.** El Secretario (a) General del Municipio de Chía ejercerá las funciones asignadas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, Acuerdo Municipal de Chía 140 de 2018 y Resolución número 015 de 2021 emitida por el Concejo Municipal de Chía.

**ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN:** La Convocatoria se divulgará por un término de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, conforme a lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la Ley 1904 de 2018, término que empezará a correr desde el mismo día de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria pública.

**ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN.** La inscripción se realizará dentro de los términos establecidos en el cronograma de esta convocatoria en el correo electrónico [coordinacion.general@areandina.edu.co](mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co)

Cada aspirante sólo tendrá una oportunidad para realizar el acto de inscripción, a través del envío de un solo correo electrónico.

Además de las anteriores reglas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes:

En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra INSCRIPCIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía.

Se debe adjuntar en un sólo archivo formato PDF, la documentación en el siguiente orden:

1. Hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, debidamente firmado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.





3. Certificación o documento, según el caso, que acredite la situación militar de los hombres menores de 50 años.
4. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
5. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
6. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (Si la profesión acreditada requiere el certificado de antecedentes disciplinarios, anexar)
7. Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de inscripción.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de inscripción.
9. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de República, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de inscripción.
10. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de inscripción.
11. Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, el cual podrá ser descargado en el siguiente link:  
[https://www.concejomunicipalchia.gov.co/documentos/trans/formato\\_autorizacion.pdf](https://www.concejomunicipalchia.gov.co/documentos/trans/formato_autorizacion.pdf)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El aspirante en condición de discapacidad debe informar en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y la Corporación pública dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna con los inscritos de ser elegidos, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

**ARTÍCULO 13. PROHIBICIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN.** En caso de que algún aspirante remita más de un correo electrónico durante la etapa de inscripción, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las inscripciones y los demás no se tendrán en cuenta ni serán abiertos.

**ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE MODIFICAR LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN LA INSCRIPCIÓN.** Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 15. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. La inscripción extemporánea.
2. No cumplir la totalidad de las reglas establecidas en esta convocatoria.
3. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superarla.

**ARTÍCULO 16. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones se realizarán dentro de los términos establecidos para cada una de las etapas en el cronograma de esta convocatoria al correo electrónico [coordinacion.general@areandina.edu.co](mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co)

En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra RECLAMACIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía del reclamante. La reclamación se debe adjuntar en formato PDF.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sólo se podrá presentar una reclamación por inscrito en cada una de las etapas en las cuales se estableció la oportunidad de presentar reclamaciones, en caso de que alguno remita más de un correo electrónico por etapa de reclamaciones, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las reclamaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante las etapas de reclamaciones, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación en el nombre y/o número de documento de identidad que serán corregidos en la siguiente publicación de resultados con nota explicativa. Sin que por lo anterior se invalide la convocatoria.

**ARTÍCULO 17. CONDICIONES DE LAS RECLAMACIONES.** Los correos electrónicos que se remitan desconociendo las reglas establecidas en el artículo 16 y sus párrafos, de esta convocatoria, no tendrán la condición de reclamaciones. Por lo anterior, serán rechazados de plano.

**ARTÍCULO 18. PONDERACIÓN.** El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

Pruebas	Carácter	Peso porcentual	Calificación aprobatoria
De conocimientos	Eliminatoria	70%	70/100
Valoración de estudios y experiencia	Clasificatoria	30%	N/A
	TOTAL	100%	

La prueba de conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del Secretario (a) General.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

**ARTÍCULO 19. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO:** La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo setenta (70%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al setenta (70%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

El proceso podrá continuar si al menos un (1) aspirante supera la prueba de conocimiento.

**ARTÍCULO 20. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas escritas de conocimientos realizadas en el desarrollo de la convocatoria, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba y de las personas que indique la Fundación Universitaria Área Andina en desarrollo de los procesos de reclamación.

**ARTÍCULO 21. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** El Análisis de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis



de la historia académica, laboral, relacionada con el empleo para el que concursa, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, y tendrá carácter clasificatorio.

La Fundación Universitaria Área Andina, con base en los documentos allegados por los aspirantes, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

**ARTÍCULO 22. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** La valoración de las condiciones del aspirante en la valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 23. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La puntuación de los factores que componen la valoración de estudios y experiencia, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser Secretario (a) General.

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 10%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán (10) puntos por título profesional, veinte (20) puntos por especialización, treinta (30) por maestría y cuarenta (40) por Doctorado. Sin exceder los 100 puntos.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 10%)	Por experiencia general en el sector público se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. Sin exceder los 100 puntos.
ACTIVIDAD DOCENTE	(Ponderación 5%)	Por experiencia Docente en instituciones educativas reconocidas oficialmente, se otorgará 10 puntos por cada año acreditado. Sin exceder los 100 puntos.
PUBLICACIÓN DE OBRAS	(Ponderación 5%)	Se otorgarán 50 puntos por cada obra publicada. Sin exceder los 100 puntos.
TOTAL	30%	*El factor que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologado para educación u otros factores a evaluar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias; el tiempo de experiencia docente se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Para el caso de hora cátedra, 1280 horas equivalen a un año académico (32 semanas).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para acreditar la experiencia docente es necesario adjuntar la certificación con el tiempo de dedicación y la intensidad horaria.





**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**ARTÍCULO 24. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.** Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- a. **Citación:** La citación se publicará en la página web del Concejo Municipal de Chía y la página web de la Fundación Universitaria Área Andina indicando el día, hora y lugar de presentación.
- b. **Aplicación:** Las pruebas escritas se aplicarán, en el sitio determinado por la Fundación Universitaria Área Andina, contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- c. Para presentar la prueba escrita, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- d. Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página web institucional con anterioridad al día de la realización de éstas.

**PARÁGRAFO:** Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal de Chía y la página web de la Fundación Universitaria Área Andina.

**ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en la **VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**, deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ante el email

Las respuestas a los reclamantes serán enviadas a los correos electrónicos registrados en la hoja de vida al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO** Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 27. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Terminada la etapa del artículo anterior, los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal de Chía y página web de la Fundación Universitaria Área Andina.

**ARTÍCULO 28. CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE FINAL.** La Fundación Universitaria Área Andina realizará el consolidado del puntaje final una vez agotadas las etapas que trata el Artículo 4 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 29. CONSOLIDACIÓN PRESELECCIONADOS** la Fundación Universitaria Área Andina, terminará sus actividades en el desarrollo de la convocatoria con la entrega del puntaje final consolidado, y entrega de lista de al menos veinte (20) preseleccionados.





**PARÁGRAFO:** En la página web del Concejo Municipal de Chía, durante cinco (5) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Concejo Municipal de Chía donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.

**ARTÍCULO 30. COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 se deberá conformar por la plenaria una comisión accidental para definir la lista de elegibles, las funciones que desarrollará la comisión serán las de:

1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.
2. Seleccionar a los diez (10) elegibles que serán presentados ante la plenaria del Concejo.
3. Las demás que señale la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 31. REGLAS DE DESEMPATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para resolver el empate, la comisión accidental, aplicará las siguientes, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
4. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
5. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

**ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN.** La comisión accidental del Concejo Municipal de Chía, conformará la lista de elegibles con quienes ocupen los diez (10) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y de ser el caso con la aplicación de las reglas de desempate en el puntaje final consolidado.

La lista de elegibles se publicará, por orden alfabético, en el sitio web de la Corporación Pública y Fundación Universitaria Área Andina, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA LISTA DE SELECCIONADOS.** La firmeza de la lista de elegibles se produce, al término del primer día hábil siguiente a su publicación en la página web del Concejo Municipal de Chía.

**ARTÍCULO 33. RECONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista de elegibles, se completará con la persona que haya ocupado el onceavo lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.





**ARTÍCULO 34. CITACIÓN Y REALIZACIÓN ENTREVISTA.** Se citará a quienes conformen la lista de elegibles a través de la página web del Concejo Municipal de Chía, <http://www.concejomunicipalchia.gov.co/views/index.php#gsc.tab=0> ante la Plenaria de la Corporación Pública a entrevista que no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección.

Solo podrán presentar la entrevista, ante la Plenaria de la Corporación Pública, los integrantes de la lista de elegibles que se presenten en el lugar y fecha establecidos en la citación.

**PARÁGRAFO:** La asistencia a la sesión de entrevista es obligatoria y su inasistencia, es causal de exclusión de la convocatoria.

**ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL.** Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía, fijará fecha y hora para elegir al Secretario (a) General del Concejo, exclusivamente de la lista previamente conformada.

**PARÁGRAFO:** La votación para la elección de Secretario (a) General del Concejo, se llevará a cabo según lo establecido el Artículo 127 del Acuerdo Municipal No. 140 de 2018.

**ARTÍCULO 36. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la presente Convocatoria

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de la Convocatoria de Secretario (a) General	29 de septiembre de 2022	Página Web del Concejo Municipal de Chía <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co/views/index.php#gsc.tab=0">http://www.concejomunicipalchia.gov.co/views/index.php#gsc.tab=0</a> y en medios de comunicación local.
Divulgación del aviso de la Convocatoria de Secretario (a) General	Del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2022	La Convocatoria se divulgará en la cartelera del Concejo Municipal de Chía, en la página web del Concejo y en medios de comunicación local.
Inscripción	Del 9 al 10 de octubre de 2022	A través del correo electrónico <a href="mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co">coordinacion.general@areandina.edu.co</a>
Publicación de la lista parcial de admitidos y no admitidos	11 de octubre de 2022	Página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	12 de octubre de 2022	Se realizarán a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co">coordinacion.general@areandina.edu.co</a>
Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	14 de octubre de 2022	Se generará respuesta a la dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a	15 de octubre de 2022	Página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.



Actividad	Fecha	Lugar
pruebas escritas de conocimientos.		
Realización prueba de conocimientos	16 de octubre de 2022	Lugar que determine la universidad contratada.
Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	19 de octubre de 2022	Página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Acceso de cuadernillos al participante que lo solicite	20 de octubre de 2022	Lugar que determine la universidad contratada.
Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	21 de octubre de 2022	Se realizarán a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co">coordinacion.general@areandina.edu.co</a>
Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	25 de octubre de 2022	Se generará respuesta a la dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.	25 de octubre de 2022	Página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.	26 de octubre de 2022	Página Web del concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.	27 de octubre de 2022	Se realizarán a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:coordinacion.general@areandina.edu.co">coordinacion.general@areandina.edu.co</a>
Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.	28 de octubre de 2022	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Entrega por parte de la Fundación Universitaria Área Andina al concejo Municipal de Chía, el listado de participantes habilitados.	29 de octubre de 2022	Página Web del concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Publicación de Habilitados	Del 31 al 04 de octubre de 2022	Página Web del concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Audiencia pública	05 de noviembre de 2022	Concejo Municipal de Chía





Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de Lista de Elegibles	8 de noviembre de 2022	Página Web del concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.
Entrevista y elección de secretario general	10 de noviembre de 2022	Concejo Municipal de Chía

**PARÁGRAFO:** El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo Municipal de Chía <http://www.concejomunicipalchia.gov.co/views/index.php#gsc.tab=0> teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**ARTÍCULO 37. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución se publicará en la página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.

**ARTÍCULO 38. OFÍCIESE.** Por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, remítase copia de esta Convocatoria a la Personería Municipal de Chía, para que conforme al ámbito de sus competencias realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria

**ARTÍCULO 39. VIGENCIA** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición, se publica en la Página Web de la Corporación Concejo Municipal de Chía o Página Web de la Fundación Universitaria Área Andina.

Dada en la ciudad de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO**  
Presidente

**FREDDY SANTIAGO SÁNCHEZ D.**  
Primer Vicepresidente

**EDGAR FRANCISCO SALGADO G.**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Carolina Bueno - Profesional Universitario  
Leidy Olarte - Contratista  
Xiomara Ovalle - Contratista  
Revisó: Carolina Bueno - Profesional Universitario  
Nelcy Díaz - Técnico Administrativo Talento humano  
Revisó y aprobó: Luis Alejandro Pineda - Presidente  
Freddy Santiago Sánchez Dederle - Primer Vicepresidente  
Edgar Francisco Salgado García - Segundo Vicepresidente

